

UNIVERSIDADES

21759 *RESOLUCION de 16 de agosto de 1990, de la Universidad de Valladolid, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión del puesto de trabajo de Jefe del Servicio de Control Interno, vacante en esta Universidad.*

Vacante el puesto de trabajo de Jefe del Servicio de Control Interno, dotado presupuestariamente y cuya provisión corresponde llevar a cabo por el procedimiento de concurso.

Este Rectorado, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y en los Estatutos de la Universidad de Valladolid (Real Decreto 1286/1985, de 26 de junio), y con lo establecido en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, y en el Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, ha resuelto convocar concurso de méritos para cubrir el citado puesto vacante con arreglo a las siguientes

Bases de convocatoria

Primera. Requisitos y condiciones de participación.-1. Podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios de carrera de la Administración del Estado, de sus Organismos autónomos y de las Universidades, pertenecientes a los Cuerpos o Escalas clasificadas en los grupos A y B establecidos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, con excepción del personal perteneciente a Cuerpos o Escalas de los sectores de Docencia, Investigación, Sanidad, Servicios Postales y Telegráficos, Instituciones Penitenciarias y Transporte Aéreo y Meteorología.

2. Podrán participar en esta convocatoria los funcionarios comprendidos en el apartado anterior cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme.

Los funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular sólo podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación el día de terminación del plazo de presentación de instancias.

3. Los funcionarios en activo con destino definitivo sólo podrán participar siempre que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido, salvo que se trate de funcionarios destinados en la Universidad de Valladolid, o en los supuestos previstos en el artículo 20.1 e) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, o en el de supresión del puesto de trabajo.

4. La fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos exigidos y posesión de los méritos alegados será el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

Segunda. Méritos.-1. Valoración del grado personal: El grado personal consolidado se valorará hasta un máximo de tres puntos, conforme a la siguiente escala:

Por un grado personal superior al del puesto de trabajo que se concursa: Tres puntos.

Por un grado personal igual al del puesto que se concursa: Dos puntos.

Por un grado personal inferior al del puesto que se concursa: Un punto.

2. Valoración del trabajo que desarrolla: Se valorará el nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo desempeñado, según los criterios siguientes:

Por estar desempeñando un puesto de trabajo superior al del puesto solicitado: Cinco puntos.

Por estar desempeñando un puesto de trabajo igual al del puesto solicitado: Seis puntos.

Por estar desempeñando un puesto de trabajo inferior en uno o dos niveles al del puesto solicitado: Cuatro puntos.

Por estar desempeñando un puesto de trabajo inferior en tres o cuatro niveles al del puesto solicitado: Tres puntos.

Por estar desempeñando un puesto de trabajo inferior en cinco o seis niveles al del puesto solicitado: Dos puntos.

A estos efectos, aquellos funcionarios que concursen desde una situación distinta a la de servicio activo y no hayan consolidado el grado personal, se entenderá que están desempeñando un puesto de nivel 20 ó 16, según pertenezcan a los grupos A y B, respectivamente.

3. Antigüedad: La antigüedad se valorará hasta un máximo de cuatro puntos, de acuerdo con el siguiente criterio:

Por cada año completo de servicio en la Administración a razón de 0,10 puntos, hasta un máximo de tres.

La puntuación otorgada con el criterio anterior se incrementará con 0,10 puntos por cada año completo de servicios prestados en un Cuerpo o Escala del grupo A, hasta un máximo de un punto.

4. Cursos de formación y perfeccionamiento: Por cada curso de formación o perfeccionamiento que tenga relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo que se convoque,

siempre que se haya expedido diploma o certificación de asistencia o, en su caso, certificación de aprovechamiento: 0,50 puntos, hasta un máximo de dos puntos.

5. Méritos específicos: En concepto de méritos adecuados a las características del puesto de trabajo se valorarán los reseñados en el anexo I como determinantes de la idoneidad de quien aspire a desempeñar el puesto.

Para la valoración de estos méritos los interesados deberán presentar, además de las certificaciones, títulos o justificantes que estimen pertinentes, su currículum vitae profesional.

La puntuación máxima por este concepto será de siete puntos distribuidos entre los diferentes méritos específicos según se señala en el anexo I.

Además, los aspirantes deberán presentar una Memoria que contendrá un análisis de las tareas del puesto convocado y de los requisitos, condiciones y medios necesarios para su desempeño con base en la descripción contenida en el anexo I.

La valoración de la Memoria podrá alcanzar un máximo de tres puntos.

En el proceso de valoración de los méritos específicos la Comisión de Valoración podrá recabar, incluso mediante entrevista, las aclaraciones que estime necesarias para la comprobación de los méritos alegados.

No podrán obtener el puesto de trabajo convocado aquellos aspirantes que en la convocatoria de los méritos específicos y la Memoria no alcancen una puntuación mínima de cinco puntos.

Tercera. Documentos a presentar por los aspirantes.-1. Los requisitos a que hace referencia la base primera y los méritos contemplados en los apartados 1, 2 y 3 de la base segunda deberán ser acreditados mediante certificado ajustado al modelo que figura como anexo III, que deberá ser expedido por la Subdirección General competente en materia de personal de los Departamentos ministeriales o por las Secretarías Generales u órganos similares de los Organismos autónomos, si se trata de funcionarios destinados en Servicios Centrales, y por las Secretarías Generales de las Delegaciones del Gobierno o de los Gobiernos Civiles, cuando se trate de funcionarios destinados en los Servicios Periféricos de ámbito regional o provincial, con excepción de los funcionarios destinados en el Ministerio de Defensa.

Respecto del personal destinado en Comunidades Autónomas, dicha certificación deberá ser expedida por la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad u Organismo similar, o bien por la Consejería o Departamento correspondiente, en el caso de Cuerpos o Escalas de carácter departamental.

Por cuanto se refiere a funcionarios destinados en Universidades, las certificaciones serán expedidas por las respectivas Unidades a quienes corresponda la gestión de personal.

En el caso de excedentes voluntarios, los certificados serán expedidos por la Unidad de Personal del Departamento a que figura adscrito su Cuerpo o Escala o por la Dirección General de la Función Pública si pertenece a las Escalas a extinguir de AISS o a los Cuerpos dependientes de la Secretaría de Estado para la Administración Pública. En el caso de las restantes Escalas, asimismo dependientes de la citada Secretaría de Estado, tales certificaciones serán expedidas por la Unidad de Personal del Ministerio u Organismo donde tuvieron su último destino definitivo.

Los concursantes que procedan de la situación de suspenso acompañarán a su solicitud documentación acreditativa de la terminación de su período de suspensión.

Los excedentes voluntarios por interés particular acompañarán a su solicitud declaración de no haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

2. Los cursos a los que se hace mención en el apartado 4 de la base segunda deberán acreditarse mediante fotocopia del diploma, certificación de asistencia y/o certificación de aprovechamiento.

3. Los méritos específicos a que se refiere el apartado 5 de la base segunda serán acreditados documentalmente por los concursantes mediante currículum vitae y las certificaciones, títulos o justificantes que estimen pertinentes. Junto a estos documentos se acompañará la Memoria a que se refiere el citado apartado 5 de la base segunda.

Cuarta. Presentación de solicitudes.-1. Las solicitudes para tomar parte en el concurso se dirigirán al magnífico y excelentísimo señor Rector de la Universidad de Valladolid, y se presentarán en el Registro General de la Universidad (plaza de Santa Cruz, 8, 47002-Valladolid), o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

2. Las solicitudes deberán ajustarse al modelo que figura como anexo II de esta convocatoria.

3. Las solicitudes deberán ir acompañadas de los documentos especificados en los apartados 1, 2 y 3 de la base tercera.

4. Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario, no admitiéndose solicitudes de renuncia.

Quinta. Comisión de Valoración.-La Comisión de Valoración estará integrada por los siguientes miembros:

- a) El Gerente de la Universidad de Valladolid, que será el Presidente.
 b) Dos Vocales nombrados por el Rector adecuados a la especificidad de la plaza convocada.
 c) Un representante de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación.
 d) Un representante de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.
 e) Un miembro de la Junta de Personal Funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Valladolid.
 f) Un funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Valladolid perteneciente a los Cuerpos o Escalas clasificadas en los grupos A y B, designado mediante sorteo, que será el Secretario de la Comisión.

Sexta. *Resolución del concurso y toma de posesión.*—1. El orden de prioridad para la adjudicación de la plaza vendrá dado por la puntuación total obtenida con arreglo al baremo de la base segunda.

En caso de igualdad en la puntuación total, se dará prioridad al aspirante que mejor puntuación hubiere obtenido en la valoración de los méritos específicos.

De persistir la igualdad, se acudirá para dirimirla a las puntuaciones obtenidas en los diferentes méritos según el orden en que aparecen en la base segunda.

2. El presente concurso se resolverá por Resolución del Rectorado de la Universidad de Valladolid, en un plazo no superior a dos meses, a contar desde el día siguiente al de la finalización de presentación de solicitudes, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado». En la resolución se indicará el punto de origen del interesado al que se le ha adjudicado el destino, con expresión del Ministerio o Universidad de procedencia, localidad, grupo, nivel y grado, así como su situación administrativa cuando sea distinta de la de activo.

3. El destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública, quedando obligado el interesado en este caso a comunicarlo al Rectorado de la Universidad de Valladolid en el plazo de tres días.

El destino adjudicado se considerará de carácter voluntario y, en consecuencia, no generará derecho de abono de indemnización por concepto alguno.

4. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días si el funcionario radica en la misma localidad, o de un mes si radica en localidad distinta o comporta el reingreso en el servicio activo.

El plazo de toma de posesión empezará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes al de publicación de la resolución del concurso. Si la resolución comporta el reingreso en el servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá contarse desde su publicación.

5. El destino adjudicado será comunicado a las Unidades de Personal de los Departamentos Ministeriales o Universidades a que figure adscrito el Cuerpo o Escala del funcionario seleccionado, o a la Dirección General de la Función Pública en el caso de Cuerpo o Escala dependiente de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Cuando la adjudicación de destino determine el reingreso al servicio activo, se comunicará a la Dirección General de la Función Pública a los efectos previstos en el artículo 7.3 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre.

Disposición final

La presente convocatoria y los actos derivados de la misma podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Valladolid, 16 de agosto de 1990.—El Rector, Fernando Tejerina García.

ANEXO I

Número de orden	Localidad	Número de plazas	Puesto de trabajo	Descripción del puesto	Nivel	Adscr. grupo	Complemento específico	Méritos específicos	Puntuación máxima
1	Valladolid.	1	Jefe de Servicio de Control Interno.	Responsable del control de los ingresos y los gastos de la Universidad mediante fiscalización previa y auditorías.	26	A/B	1.032.571	Experiencia en ejecución y control de presupuesto.	2
								Experiencia en contabilidad, fiscalización de gastos y auditorías.	2
								Experiencia en análisis y tramitación de modificaciones presupuestarias.	1
								Experiencia o conocimiento de retribuciones de personal y contratación administrativa.	1
								Licenciaturas en Derecho, Económicas y Empresariales.	1
								Memoria.	3

ANEXO II

Convocatoria de concurso de méritos convocada por Resolución de la Universidad de Valladolid de 16 de agosto de 1990

Solicitud de participación en la convocatoria de concurso de méritos que formula

Don DNI
 Domicilio Teléfono
 Localidad Provincia CP
 Cuerpo o Escala
 Administración a la que pertenece
 NRP Grupo Grado consolidado

SOLICITA: Participar en la convocatoria referenciada en el encabezamiento, de acuerdo con las bases de la misma, y al efecto acompaña reseña de puesto/s a que aspira.

Reseña de puesto/s solicitado/s

Número de orden	Denominación del puesto

En a de de 1990
 (Firma del interesado)

Excmo. y Magfco. Sr. Rector de la Universidad de Valladolid

ANEXO III

Certificado de méritos

Don/doña
 Cargo

CERTIFICO: Que, según los antecedentes obrantes en este Centro, el/la funcionario/a abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

1. Datos personales:

Apellidos y nombre DNI
 Cuerpo o Escala Grupo NRP
 Administración a la que pertenece (1)
 Titulaciones académicas (2)

2. Situación administrativa:

- ☐ Servicio activo.
☐ Servicios especiales.
☐ Servicios en Comunidades Autónomas.
☐ Suspensión firme de funciones. Fecha de traslado
 Fecha de terminación del periodo de suspensión
☐ Excedencia voluntaria, artículo 29.3, Ap., Ley 30/1984. Fecha de cese del servicio activo
☐ Excedencia, artículo 29.4, Ley 30/1984:
 Toma de posesión del último destino.
 Fecha de cese del servicio activo (3)

Otras situaciones

3. Destino actual:

☐ Definitivo (4) ☐ Provisional (5)

a) Ministerio/Secretaría de Estado, Organismo, Delegación o Dirección Periférica, Comunidad Autónoma, Local

Denominación del puesto

Localidad Fecha de toma de posesión

Nivel del puesto

b) Comisión de Servicios en:

Denominación del puesto

Localidad Fecha de toma de posesión

Nivel del puesto

4. Méritos (6):

4.1 Grado personal Fecha de consolidación (7)

4.2 Puestos desempeñados, excluido el destino actual (8):

Denominación	Subdirección General o Unidad asimilada	Centro directivo	Nivel CD	Tiempo (años, meses)

4.3 Cursos superados en Centros oficiales de funcionarios relacionados con el puesto o puestos solicitados, exigidos en la convocatoria:

Curso	Centro oficial

4.4 Antigüedad: Tiempo de servicios reconocidos en la Administración del Estado, Autónoma o Local hasta la fecha de publicación de la convocatoria:

Administración	Cuerpo o Escala	Grupo	Años	Meses	Días

Total años de servicios:

Certificación que expido a petición del interesado/a y para que surta efecto en el concurso convocado por de fecha («Boletín Oficial del Estado»

Observaciones al dorso: ☐ Sí ☐ No

(Lugar, fecha, firma y sello)

Observaciones (9):

INSTRUCCIONES

- Especificar la Administración a la que pertenece el Cuerpo o Escala, utilizando las siguientes siglas:
C: Administración del Estado.
A: Autonómica.
L: Local.
S: Seguridad Social.
- Sólo cuando consten en el expediente; en otro caso, deberán acreditarse por el interesado mediante documentación pertinente.
- Si no hubiera transcurrido un año desde la fecha de cese, deberá cumplimentarse el apartado 3, a).
- Puestos de trabajo obtenidos por concurso, libre designación y nuevo ingreso.
- Supuestos de adscripción provisional por reingreso al servicio activo y los previstos en el artículo 27 del Reglamento aprobado por Real Decreto 28/1990, de 15 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 16).
- No se cumplimentarán los extremos no exigidos expresamente en la convocatoria.
- De hallarse el reconocimiento del grado en tramitación, el/la interesado/a deberá aportar certificación expedida por el órgano competente.
- Los que figuren en el expediente referidos a los últimos cinco años. Los interesados podrán aportar.

COMUNIDAD AUTONOMA
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

21760 RESOLUCION de 23 de agosto de 1990, de la Consejería de Interior y Administración Territorial, referente a la convocatoria para proveer siete plazas de Agentes de la Policía Local del Concejo de Oviedo.

Resolución por la que se publica la convocatoria de pruebas selectivas para el ingreso por el sistema general de acceso libre, con la categoría de Agentes, en el Cuerpo de Policía Local del Concejo de Oviedo, en uso de las competencias previstas en el artículo 3.1.c de la Ley 6/1988, de 5 de diciembre, de Coordinación de Policías Locales.

Concejo: Oviedo.

Número de plazas: Siete.

Grupo: D.

Categoría: Agente.

Oviedo, 23 de agosto de 1990.-El Consejero en funciones, Jesús Cadavieco Hevia.

COMUNIDAD FORAL
DE NAVARRA

21761 RESOLUCION de 16 de julio de 1990, de la Secretaría General de la Presidencia, por la que se aprueba la convocatoria para la provisión de una plaza de Oficial de la Policía Foral mediante concurso-oposición restringido a miembros de las Fuerzas Armadas y Fuerzas y Cuerpos de la Seguridad del Estado.

Convocatoria para la provisión de una plaza de Oficial de la Policía Foral mediante concurso-oposición restringido a miembros de las Fuerzas Armadas y Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, con arreglo a las siguientes bases:

1. Condiciones generales

1.1 Se anuncia convocatoria para la provisión de una plaza de Oficial de la Policía Foral, y de las que pudieran ampliarse posteriormente hasta completar el número de vacantes existentes en la plantilla de la Policía Foral el día que el Tribunal calificador haga pública la relación de aprobados.

1.2 El aspirante o aspirantes que resulten nombrados en virtud de la presente convocatoria tendrán la condición de funcionarios públicos de la Administración de la Comunidad Foral y miembros de la Policía Foral de Navarra. Ejercerán las funciones y tendrán los derechos y deberes establecidos en la Ley Foral 1/1987, de 13 de febrero, y normas que la desarrollan.

1.3 El aspirante o aspirantes que resulten nombrados quedarán encuadrados en el nivel A de los establecidos en la Ley Foral citada.

2. Requisitos de los aspirantes

2.1 Para ser admitidos a la presente oposición los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Hallarse encuadrado, como mínimo, en alguno de los siguientes empleos:

Escala superior o ejecutiva del Cuerpo Nacional de Policía.
Oficial de las Fuerzas Armadas o de la Guardia Civil.

b) Quienes no se hallen encuadrados en el grupo a), estar en posesión del título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente.

c) Poseer las condiciones físicas y psíquicas adecuadas para el ejercicio de la función y no estar incurso en el cuadro de exclusiones médicas que figura en el anexo IV de la convocatoria.

d) No hallarse suspendido ni inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas y no haber sido separado del servicio de una Administración Pública.

2.2 Los requisitos anteriores han de poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

3. Instancias

3.1 Las instancias para poder participar en la convocatoria deberán presentarse o remitirse al Registro General del Gobierno de Navarra